

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 3079

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N°18.695 de 1988.
- b) La Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
- c) La Ley N°19.424, que creó la comuna de Concón.
- d) Ley 18.575, de 1986 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- e) Acta del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre del 2024, en donde se señala electo al alcalde de Concón Señor Freddy Antonio Ramírez Villalobos.
- f) D.A. N° 1155 de fecha 24 de abril de 2026, establece orden de subrogancia del Sr. alcalde.
- g) D.A N°1413 de fecha de 26 de mayo de 2026, subrogancia de la secretaria Municipal.
- h) D.A. N° 1221 de fecha 05 de mayo 2026, que delega firma a la Administrador Municipal.
- i) Comprobante de Ingreso Municipal N°10140 y 10141 de fecha 22 de septiembre de 2023.

CONSIDERANDO

- 1) Que dineros fueron ingresados a cuenta contable errónea y financieramente fue ingresado de manera manual se ingresa directamente a cuenta bancaria de fondos municipales 23009000101, se debe regularizar pago correspondiente a Servicio de Bienestar.

DECRETO

1. **AUTORICESE** a realizar transferencia bancaria por un monto de \$2.627.000, entre cuentas corrientes municipales, desde la cuenta corriente N°23009000101 denominada "Fondos Municipales" a la cuenta corriente N°23009000178 denominada "Servicio de bienestar con la finalidad de subsanar el cargo bancario erróneo indicado en los considerandos.
2. **IMPUTESE** a cuenta contable 214-05-47-007-003 denominada Recaudaciones de Ventas Varias.
3. **PROCEDASE** por parte de Tesorería Municipal a realizar transferencia correspondiente.
4. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIA MUNICIPAL



ARMANDO ARRIAGADA RIQUELME
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. Contabilidad y Presupuesto
3. Tesorería
4. Bienestar

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

